

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con Oficio No. 1.179 del 16 de diciembre de 2011 y oficio No. 66 de fecha 08 de julio de 2020. Sírvase proveer.
Palmira, Septiembre 21 de 2020

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2007-00489-00 Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, Septiembre Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y como quiera que revisada la actuación se constata que, en auto del pasado 03 de Julio se decretó, entre otros, el embargo y secuestro del 33.5% de lo que compongan la pensión, prestaciones sociales, y demás emolumentos como agente retirado de la Policía Nacional que reciba el demandado LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO, y la medida vigente se estaba cumpliendo a cabalidad por el pagador de la Policía Nacional consignando la mesada correspondiente al Juzgado comisionado, esto es el Juzgado Tercero de Familia de Popayán hasta que el demandado pasó a Caja de Retiro.

Por lo anterior se impone en aplicación a lo dispuesto en el Art. 132 de C.G. P. dejar sin efecto lo señalado en el numeral 1 y 2º de la parte resolutive del auto de 03 de Julio pasado para, en su lugar, reiterar e informar al Responsable del pagador de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, como ya se hizo en el Oficio 1.179 del 16 de diciembre de 2011, y oficio No. 1.050 del 13 de agosto de 2012, que se encuentra vigente descuento de nómina de mesadas ordinarias que a precios de hoy en día equivale a \$436.858, y cuotas adicionales de junio por valor de \$524.230 y diciembre por valor de \$873.716 las cuales deben ser aumentadas conforme al incremento a la pensión del demandado.

Por último, el despacho procederá de conformidad a requerir al pagador del demandado para que se pongan al día con un saldo a septiembre de 2020 por valor de \$1.873.179 dejados de descontar desde el mes de abril a la fecha.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

- 1. DEJAR SIN EFECTO** los numerales 1º y 2º de la parte resolutive del auto de 03 de Julio de 2020.
- 2. OFICIAR AL PAGADOR** de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, aclarándole que se encuentra vigente descuento de nómina de mesadas ordinarias que a precios de hoy en día equivale a \$436.858, y cuotas adicionales de junio por valor de

\$524.230 y diciembre por valor de \$873.716 las cuales deben ser incrementadas conforme al aumento a la pensión del demandado LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO, a partir del 1 de enero de 2021 y así sucesivamente, las anteriores deben ser consignadas en el Juzgado comisionado, esto es el Juzgado Tercero de Familia de Popayán en la cuenta No. 190012033003, Número de Radicación del Proceso: 19001311000320120800301, y se deja sin efecto el embargo decretado mediante oficio No. 66 de fecha 08 de julio de 2020. Líbrese el oficio correspondiente, adjuntando al mismo, el presente auto, Oficio 1.179 del 16 de diciembre de 2011, y oficio No. 1.050 del 13 de agosto de 2012.

- 3. REQUIÉRASE** al pagador del señor LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO, en este caso CASUR, para que se pongan al día con un saldo a septiembre de 2020 con el valor de \$1.873.179 dejados de descontar desde el mes de abril a la fecha, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A. Líbrese oficio.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-